



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01006

De inmediato se advierte que la decisión impugnada habrá de reconsiderarse, teniendo en cuenta que si bien, en principio la subsanación no había sido tenido en cuenta, comoquiera que la parte demandante incurrió en error al señalar como número de radicación del proceso 2021-0600, lo que generó la equivocación por parte de esta sede judicial, sin embargo revisado de nuevo el contenido del escrito, se entiende que el mismo, estaba dirigido para el asunto de la referencia, estando esta última presentada en tiempo, por lo que se avizora el total cumplimiento a la inadmisión.

En este orden de ideas, y como se anunció al inicio de esta providencia, se revocará la decisión impugnada y en su lugar, en auto separado se calificará el presente asunto.

Por lo brevemente expuesto, se DISPONE:

ÚNICO. REVOCAR el proveído calendado 27 de mayo de 2022.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (3)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 100

Fijado hoy 2 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01006

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Librar mandamiento **ejecutivo singular de Mínima cuantía**, a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.** Contra **DIANA MILENA LENIS OCAMPO** por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **\$6.541.533 por** concepto de capital en el pagaré número **3790677**, título valor base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma señalada en el numeral 1.1. Liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

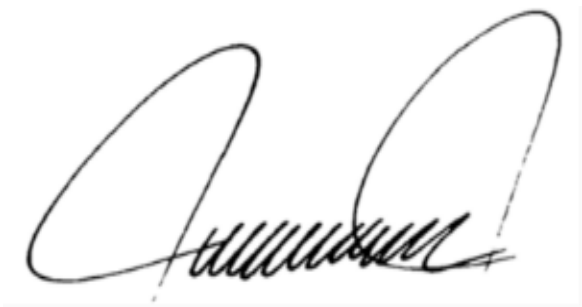
2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico y virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

4.- Reconózcase a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el titulo ejecutivo del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7º Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (3)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>100</u> Fijado hoy <u>2 de noviembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM  Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría
--